

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2019-00592

DEMANDANTE: HERNANDO HERNÁN VALLEJO CUASTUMAL

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 05 de mayo de 2023

Hora: 08:30am a 10:09am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: HERNANDO HERNÁN VALLEJO CUASTUMAL

APODERADO DEMANDANTE: NICOLÁS MONTEALEGRE SÁNCHEZ

APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER

APODERADA PORVENIR S.A.: VALENTINA GÓMEZ TRUJILLO

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO entre regímenes pensionales que efectuó el demandante señor **HERNANDO HERNÁN VALLEJO CUASTUMAL** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad por intermedio de la **AFP PORVENIR S.A.**, actuación que tuvo como fecha de suscripción el 5 de julio del 2000. En consecuencia, se declara válidamente la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR**, a transferir a **COLPENSIONES**, todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros, los gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, comisiones y porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, por el periodo que estuvo vinculado en dicho régimen, precisando que los rubros, los descuentos realizados por gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, serán con cargo a los propios recursos de la entidad accionada PORVENIR y deberán ser pagados de manera indexada al momento en que se efectuó ese retorno al Régimen de Prima Media, según se expuso.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, a reconocer y pagar al demandante **HERNANDO HERNÁN VALLEJO CUASTUMAL**, la pensión de vejez bajo la luz del artículo 10 de la Ley 797 de 2003, a partir del día siguiente al retiro del sistema; mesada que deberá ser liquidada atendiendo los términos previstos en el artículo 21 y 34 de la Ley 100 de 1993, retroactivo que además deberá ser indexado al momento en el que se haga efectivo el pago de la obligación y se autoriza a la

entidad demandada esto es a COLPENSIONES, para que de este retroactivo descuento lo correspondiente a los aportes destinamos al sistema general en salud.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

QUINTO: COSTAS a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A.**, fijen como agencia en derecho la suma de \$1.500.000, por secretaría tásense en la etapa procesal correspondiente.

SEXTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se conceden los recursos de apelación interpuestos por la apoderada de **PORVENIR S.A.** y la apoderada de **COLPENSIONES** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente. Así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Enlace:

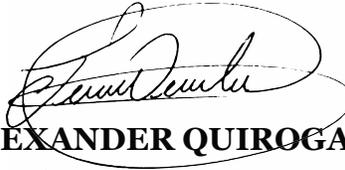
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/oe074d04-010f-473d-a8a3-e84ec4908247?vcpubtoken=d91fa55e-4698-4489-b039-3e0328416eb6>

La juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Carolina Hernández Tovar', written in a cursive style.

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Alexander Quiroga Caicedo', written in a cursive style.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO